

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza con solicitud de pago de títulos y devolución de dinero; informando que obran títulos judiciales:

Datos del Demandado

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1144027450
Nombre	JEIKSON	Apellido	VIVAS

Número Registros 5

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	469030002962259	1144071399	KAROL	PEREZ	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	17/08/2023	22/09/2023	\$ 1.929.616,30
VER DETALLE	469030002967569	1144071399	KAROL	PEREZ	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2023	NO APLICA	\$ 1.044.478,75
VER DETALLE	469030002974567	1144071399	KAROL	PEREZ	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2023	NO APLICA	\$ 1.484.005,97
VER DETALLE	469030002975525	1144071399	KAROL	PEREZ	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2023	NO APLICA	\$ 870.000,00
VER DETALLE	469030002975526	1144071399	KAROL	PEREZ	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2023	NO APLICA	\$ 1.059.616,30

Total Valor \$ 6.387.717,32

Adicionalmente, se informa que el Dr. ALBERTO URREGO HOYOS –curador ad litem designado mediante proveído 21 de septiembre de 2023, comunicación de su designación el 25 de septiembre del presente año, sin que a la fecha haya ejercido pronunciamiento alguno sobre el cargo.

Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

Secretaria

PASA A JUEZ. 6 de octubre de 2023. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1852

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

i) **Consecutivo 038.** Frente a la solicitud de la abogada demandante, se pone de presente la constancia que antecede, donde se avizora los depósitos consignados dentro del presente proceso, además, el 28 de septiembre de la calenda se autorizó el valor de la cuota vigente desde que se libró el mandamiento de pago; por tanto, deberá acercarse al Banco Agrario de Colombia con el fin de que reclame los depósitos entregados a nombre de KAROL JULIETH PEREZ FERNANDEZ.

Ahora bien, del certificado de la cuenta de Davivienda No. 0550015300007372 de ahorros, quien es titular KAROL JULIETH PEREZ FERNANDEZ identificada con C.C. No. 1.144.071.399, se tendrá en cuenta para consignar las cuotas alimentarias efectuadas dentro del presente proceso.

ii) **Consecutivo 049 y 050.** Se pone en conocimiento a las partes intervinientes la respuesta emanada por SURAMERICA COMERCIAL S.A.S -28/09/2023ⁱ y BANCOLOMBIA - 28/09/2023ⁱⁱ.

Para el cumplimiento de lo anterior, **por la secretaría de este Juzgado o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio DE MANERA CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir la información a los correos electrónicos lozanoconsultoreslegales@gmail.com y valentinovivascorrales@hotmail.com**

iii) **Consecutivo 052.** Del memorial aportado por el demandado, donde arrió los soportes de del incidente de desacato, se indica que, mediante providencia del 28 de septiembre de la anualidad, se abstuvo a efectuar pronunciamiento sobre el incidente, pues este Despacho no es el competente para dirimir el mismo.

iv) **Consecutivo 053.** De la solicitud presentada a muto proprio JEIKSON STEVENS VIVAS CHICANGANA; delantamente ha de indicarse que la memorialista **carece del derecho de postulación**¹ y conforme a ello deben intervenir a través de apoderado judicial.

Tal aspecto se encuentra ampliamente decantado por la Corte Suprema de Justicia pues según la regulación de la jurisdicción de familia, se trata de un trámite de única instancia **por razón de su naturaleza**², lo que implica comparecer a los procesos como el de la estirpe, a través de abogado titulado.

v) Se **REQUIERE** al **DR. ALBERTO URREGO HOYOS** –curador ad litem electo mediante proveído No. 1604 del 21 de septiembre de la anualidad- para que en el término máximo de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído se sirva dar contestación a lo ordenado en el literal iv) del auto No. 1604, esto es:

iv) **Misiva del 23 de agosto de la calenda**². Teniendo en cuenta la solicitud de amparo de pobreza que realizó JEIKSON STEVENS VIVAS CHICANGANA –folio 7 a 8-, a ello se accede en virtud de que está en completa armonía con lo mandado en la regla de los arts. 151 y 152 del C.G.P. En consecuencia, según lo dispuesto en la ley -art. 154 C.G.P.-, se procede a designar como apoderado a:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA y/o CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE CONTACTO
ALBERTO URREGO HOYOS, identificado con C.C. No. 16.658.985 Y T.P. No. 57.807 del C.S.J.	Carrera 29 N° 9 B-44 de Cali. betourabogado@hotmail.com	318 5709552

Por secretaría **DE INMEDIATO**, de cara a lo normado en la regla 11 de la Ley 2213 de 2022, **NOTIFICARÁ** al designado. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **dos (2) días hábiles** siguientes al envío de esta y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, con esa finalidad, el representante del extremo pasivo tendrá el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. Al togado se le pondrá de presente las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P. -como que el cargo se desempeñar de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-, y se le acompañará el proceso en digital.

¹ Código General del Proceso. "(...) Artículo 73. Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa. (...)

² CSJ STC 29 de noviembre de 2013, exp. 25000-22-13-000-2013-00334-01, reiterada en exp. 50001-22-14- 000-2016-00060-01.

Para el cumplimiento de lo anterior se ordena que por la secretaría de este Juzgado o por el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, librar y enviar la presente decisión al mencionado.

vi) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

vii) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

En respuesta al Auto 1604 del 21 de septiembre de 2023, mediante el cual este Juzgado le solicita a SURAMERICA COMERCIAL S.A.S. información laboral del señor JEIKSON STEVENS VIVAS CHICANGANA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.027.450, me permito informar lo siguiente:

- Tipo de vínculo o relación laboral: Contrato laboral a término indefinido.
- Ingresos mensuales: Un millón setecientos treinta y cinco mil pesos colombianos (\$1.735.000).
- Prima de servicio correspondiente al primer semestre del año 2023 (pagada en junio 2023): Un millón ciento cincuenta y cinco mil setenta y dos pesos colombianos (\$1.155.072).
- Montos consignados por concepto de cesantías, correspondientes al año 2022:
 - Cesantías: dos millones sesenta y siete mil ciento noventa y cuatro pesos colombianos (\$2.067.194).
 - Intereses de las cesantías: doscientos cuarenta y ocho mil sesenta y tres mil (\$248.063).
- Fechas de pago: los días quince (15) y treinta (30) de cada mes.
- Cuenta de pago del salario: cuenta de Ahorros Bancolombia 81289562800, cuyo titular es el señor JEIKSON STEVENS VIVAS CHICANGANA.

Esperamos haber atendido la solicitud, quedamos atentos a cualquier otra información o inquietud que se pueda prestar por parte del Juzgado.

Bancolombia S.A. en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención del 30% de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que:

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	ACLARACIONES
JEIKSON STEVENS VIVAS CHICANGANA 1144027450	Cuenta Ahorros terminada en 62800	Se procedió a aplicar la medida, en consecuencia, se hará monitoreo constante para afectar los recursos que lleguen a ingresar a futuro, hasta cumplir la totalidad del embargo recibir el oficio de desembargo.

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a6222cbb13a7f7ce263c350fa2723692e112cd285294b36d539da92f7a6829d**

Documento generado en 10/10/2023 03:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>